



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 085-2023-MPH/Cz.

Caraz, 14 de marzo del 2023

VISTOS: La Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); la Directiva N° 37-INDECI/AD-96, de fecha 23 de julio de 1996; la Resolución Ministerial N° 187-2015-PCM; la Resolución de Alcaldía N° 136-2022/MPHy, de fecha 24 de mayo del 2022; el Informe N° 033-2023-MPHy/06.20, de fecha 08 de marzo del 2023, del Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres; el proveído del señor Alcalde, de fecha 10 de marzo del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 26780, Ley N° 30305 señala: "Las Municipalidades tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 dispone: "La autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

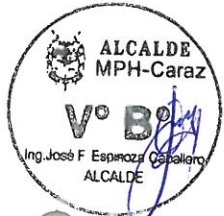
Que, el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su acápite segundo menciona, "El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno (...) por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", concordante con lo dispuesto en el Artículo 43º del mismo cuerpo legal que establece "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros y minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres. Asimismo, dicha norma es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general;

Que, mediante Directiva N° 37-INDECI/AD-96, de fecha 23 de julio de 1996, se ha regulado la organización y funciones de las Brigadas Operativas de Defensa Civil y Artículo 56º del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM – Reglamento de la Ley N° 29664 – Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, en la cual indica que el INDECI establecerá el mecanismo de voluntariado en emergencias y rehabilitación, el cual incluirá la incorporación de criterios y organización de brigadistas para la gestión y actualización del voluntariado;

Que, el Artículo 56º del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, - Reglamento de la Ley N° 29664 – Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, prevé que el INDECI establecerá el mecanismo de voluntariado en emergencias y rehabilitación, el cual incluirá la incorporación de criterios y organización de brigadistas para la gestión y actualización del voluntariado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 187-2015-PCM, se aprueban "Lineamientos para la constitución y funcionamiento del voluntariado en emergencias y rehabilitación", cuyo objetivo es permitir la organización y funcionamiento del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación par que se incorpore en las actividades relacionadas a la Gestión Reactiva de los Gobiernos Regionales y Locales de las entidades públicas y privadas;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS ALCALDÍA

Que, el numeral 5.1.1., de la norma antes acotada, Definición de voluntariado: El voluntariado es la labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidades contractuales. El voluntariado lo podrá prestar cualquier persona natural, independientemente; o, una organización de voluntarios agrupados bajo la forma de una asociación sin fines de lucro la que, en ningún caso, podrá sustituir al trabajo que se realiza en forma remunerada. El voluntariado podrá ser prestado por cualquier persona, salvo excepciones dispuestas por la persona jurídica de la cual depende;

Que, asimismo, el numeral 5.1.2., Actividades que comprende la labor del voluntariado: El voluntariado comprende actividades de interés general para la población, como: asistenciales, de servicios sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, sanitarias, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado, y otras de naturaleza análoga, tendientes al bien común;

Que, de la misma manera, el numeral 5.2.1. Definición del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación – VER: El Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación – VER, es un mecanismo de la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres, cuyas actividades están vinculadas a los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación, en las instancias del sector público, privado, sociedad civil y organizaciones nacionales e internacionales, realizado por personas naturales o jurídicas, en forma gratuita, y sin que medie vínculo, ni responsabilidad contractual con la entidad a la que se adscribe;

Que, el Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación, se guía por los principios establecidos en el Reglamento de la Ley N° 28238 – Ley General del Voluntariado, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MIMP;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 136-2022/MPHy, de fecha 24 de mayo del 2022, se reconoció a los “Brigadistas Voluntarios de Emergencia y Rehabilitación General para la Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz”, los mismos que a continuación se detallan:

<u>N°</u>	<u>NOMBRES Y APELLIDOS</u>	<u>D.N.I.</u>
01	JOSÉ ANTONIO GRANADOS LÓPEZ	43698921
02	HENRY RICHARD CASIMIRO SALDAÑA	09763510
03	NETSER ENVERSÓN BLAS CANO	32408316
04	JAIME EDWARD TAPIA ROSAZZA	32403397
05	JUAN ORLANDO MALASPINA PANDO	08856452
06	GREGORY FRANK MUÑOZ MENACHO	32404154
07	DEISY CINTHYA CASTILLO CARRILLO	43988770
08	MÁXIMO EMILIANO GARCÍA VEGA	41978122
09	MIGUEL ÁNGEL MEZA RUÍZ	15700582
10	ANDRÉS MÉNDEZ RIVERA	70670143
11	RICHARD ANDERSON TARAZONA CAPA	48416564
12	MORELIA THALIA RAMÍREZ CAPA	70474644
13	LUIS MANUEL SARMIENTO ÁVILA	72780765
14	YESSSENIA ASUNCIÓN VARGAS AGUILAR	70609340
15	AGUSTÍN NOÉ OBREGÓN ÑÍQUEN	43323408
16	DIANA NICELLY RODRÍGUEZ MONTAÑÉZ	44171145
17	FLOR DE MARÍA DURAND CAMPOMANES	32385725
18	SOFÍA ELVIRA ESCUDERO JIMÉNEZ	09835053



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

ALCALDÍA

Que, mediante Informe N° 033-2023-MPHy/06.20, de fecha 08 de marzo del 2023, el Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres, se dirige al señor Alcalde, para solicitar se emita Resolución de Alcaldía sobre el reconocimiento de los brigadistas de nuestra Municipalidad, teniendo en cuenta que se ha incorporado a nuevos brigadistas voluntarios, de esta manera estarán brindando apoyo en situaciones de emergencia entre otros y que además tienen la condición de miembros activos AD-HONOREN de la Municipalidad Provincial de Huaylas; es importante mencionar que mediante Resolución de Alcaldía N° 136-2022-MPHy/Cz se reconoció a los "Brigadistas Voluntarios de Emergencia y Rehabilitación General para la Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Huaylas - Caraz" y que muchos de ellos actualmente ya no laboran dentro de la municipalidad;

Que, mediante Proveído, de fecha 10 de marzo del 2023, el Señor Alcalde, dirigiéndose a la Secretaría General, solicita se proyecte el acto administrativo respectivo, según el documento adjunto;

Estando a las atribuciones conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a partir de la fecha a los **NUEVOS "BRIGADISTAS VOLUNTARIOS DE EMERGENCIA Y REHABILITACIÓN GENERAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ"**, los mismos que a continuación se detallan:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	JOSÉ ANTONIO GRANADOS LÓPEZ	43698921
02	NETSER ENVERSON BLAS CANO	32408316
03	JAIME EDWARD TAPIA ROSAZZA	32403397
04	JUAN ORLANDO MALASPINA PANDO	08856452
05	GREGORY FRANK MUÑOZ MENACHO	32404154
06	DEISY CINTHYA CASTILLO CARRILLO	43988770
07	MÁXIMO EMILIANO GARCÍA VEGA	41978122
08	MIGUEL ÁNGEL MEZA RUIZ	15700582
09	MORELIA THALIA RAMÍREZ CAPA	70474644
10	LUIS MANUEL SARMIENTO AVILA	72780765
11	FLOR DE MARIA DURAND CAMPOMANES	32385725
12	SOFÍA ELVIRA ESCUDERO JIMÉNEZ	09835053
13	CLARA MARÍA RODRÍGUEZ CASTILLO	32404947
14	FRANZ ROBIN REYES JARAMILLO	70612529
15	YESENIA SOLANGE CASTRO RODRÍGUEZ	74088762
16	LEYDI DAYANA ÁVILA REGALADO	75776467
17	VERÓNICA PATRICIA CORAL LUNA	71960331
18	JUAN ARMANDO ASÍS LAVADO	32408325
19	LINDA CRIS FIGUEROA ROJAS	46248198
20	LUIS ALFREDO AGUILAR GONZÁLES	70780398
21	ROEL CLIPTON LÓPEZ ITA	41986059
22	DEYSI LIZBETH CÓRDOVA SOLÍS	71323074



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
ALCALDÍA

23	PAMELA SUE CARRIÓN ALBA	43372820
24	YENURI MANUEL CHAUCA PÉREZ	76733644
25	WILMER JORGE PACHACAMAC DUEÑAS	47702748

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 136-2022/MPHy, de fecha 24 de mayo del 2022 y demás normas que se opongan o contradigan a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que los miembros de la Brigada descritos en el Artículo primero, tienen la condición de miembros activos AD-HONOREN de la Municipalidad Provincial de Huaylas.



ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que los Brigadistas voluntarios de emergencia y rehabilitación general, prestarán sus servicios en forma continua, a solicitud de las necesidades de la Plataforma de Defensa Civil y la Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres, en casos de emergencia y/o desastres, cuya función principal es la de prestar servicios de forma continua a solicitud de las necesidades de la Plataforma de Defensa Civil en caso de emergencias y/o desastres, simulacros y simulaciones.



ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres y a los miembros reconocidos en el Artículo Primero, bajo responsabilidad

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación de la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

Ing. José F. Espinoza Caballero
ALCALDE